

**San José, 7 de octubre de 2015.-**

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del siete de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	<p>Sentencia 2015- 015687. Expediente 14-017508-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra INCISOS A, F, H, I ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y ARTÍCULO 254 INCISO A DEL REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Se modifica la resolución de las 15:38 horas del veintiocho de noviembre de 2014, emitida dentro de este expediente y por la cual se dio curso a esta acción de inconstitucionalidad, con el fin de que se entienda que, en sede administrativa, la interposición de esta acción no suspende las actuaciones del ente contralor en las cuales se reconozca y aplique la figura del levantamiento de prohibiciones regulado en el artículo 23 de la Ley de la Contratación Administrativa o en las distintas normas jurídicas que regulen esta figura. Por consiguiente, lo único que debe suspenderse para los efectos de esta acción, serán las resoluciones finales que deban emitirse en vía administrativa, en aquellos casos en que la situación fáctica permita concluir al órgano contralor que se está presencia de casos de prohibiciones absolutas, entendido lo anterior en el sentido de que no resulta jurídicamente posible levantarlas. Publíquese el edicto de corrección pertinente y notifíquese a las partes, así como a quien interpuso esta gestión.</p>
2	<p>Sentencia 2015- 015688. Expediente 15-013690-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Maribel Martínez Gallo en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o quien ocupe ese cargo, inmediatamente, dictar las medidas que correspondan para suministrar al recurrente la medicación que requiere para su padecimiento. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o</p>

	<p>de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Maribel Martínez Gallo en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
3	<p>Sentencia 2015- 015689. Expediente 15-013782-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZA PENSIONES ALIMENTARIAS PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Leda Mora Montero, en su calidad de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique -personalmente- al recurrente la resolución de las 08:45 horas del 18 de agosto de 2015, y resuelva el incidente de rebajo de cuota alimentaria dentro del plazo establecido por ley, si otro motivo no lo impidiere. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al ESTADO al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Leda Mora Montero, en su calidad de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
4	<p>Sentencia 2015- 015690. Expediente 15-013905-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Jorge Fernández Acuña, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en la primera o segunda semana de octubre de 2015, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>

	<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
5	<p>Sentencia 2015- 015691. Expediente 15-013934-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN RAMÓN, HOSPITAL DE SAN RAMÓN, JEFE DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL DE SAN RAMÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
6	<p>Sentencia 2015- 015692. Expediente 15-014079-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo en su condición de Director General a.i. y Gerardo Ramírez Badilla en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas ambos personeros del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia el amparado sea valorado en ese Centro Hospitalario y se le brinde la atención médica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mario Felipe Ruiz Cubillo en su condición de Director General a.i. y Gerardo Ramírez Badilla en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas ambos personeros del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
7	<p>Sentencia 2015- 015693. Expediente 15-014179-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
8	<p>Sentencia 2015- 015694. Expediente 15-014197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FARMACIA CENTRAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
9	<p>Sentencia 2015- 015695. Expediente 15-014206-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,</p>

	<p>GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerenta de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerenta de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
10	<p>Sentencia 2015- 015696. Expediente 15-014214-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
11	<p>Sentencia 2015- 015697. Expediente 15-014228-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Claudio Orlich Castelán, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que dispongan lo necesario para que DE MANERA INMEDIATA, se le efectúe al tutelado [NOMBRE001] la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de éste último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Claudio Orlich Castelán, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Arnijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
12	<p>Sentencia 2015- 015698. Expediente 15-014278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General, y a Federico Rojas Montero, en su calidad de Jefe del Servicio de</p>

	<p>Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen al amparado los exámenes faltantes, y con base en los resultados de éstos y el criterio de su médico tratante, se practique al asegurado el tratamiento más idóneo para atender su condición de salud, siempre y cuando el profesional a su cargo no disponga que ello deba realizarse en un plazo menor al fijado en este voto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
13	<p>Sentencia 2015- 015699. Expediente 15-014374-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2015- 015700. Expediente 15-014392-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015- 015701. Expediente 15-014439-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015- 015702. Expediente 15-014458-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Directora General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, al paciente se le realicen los exámenes preoperatorios correspondientes y se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

	<p>administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Directora General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015- 015703. Expediente 15-014529-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto.</p>
18	<p>Sentencia 2015- 015704. Expediente 15-014545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015- 015705. Expediente 15-014605-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE DESAMPARADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Fiscalía de Desamparados. Se le ordena a Damaris Azofeifa Romero, en su condición de Jefa de la Fiscalía de Desamparados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que remita de inmediato al Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados el escrito planteado por la accionante el 25 de setiembre de 2015. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Damaris Azofeifa Romero, en su condición de Jefa de la Fiscalía de Desamparados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. Tome nota Juan José Alvarado Quirós, en su condición de Juez del Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados, o quien ocupe el cargo, de la advertencia realizada por este Tribunal en el Considerando VII in fine de esta sentencia.</p>
20	<p>Sentencia 2015- 015706. Expediente 15-014619-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2015-006722 de las 14:45 horas del 12 de mayo de 2015.</p>
21	<p>Sentencia 2015- 015707. Expediente 15-014621-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.</p>
22	<p>Sentencia 2015- 015708. Expediente 15-014634-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra la ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DE LA CONSTRUCCIÓN. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.</p>

23	Sentencia 2015- 015709. Expediente 15-014635-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.
24	Sentencia 2015- 015710. Expediente 15-014636-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
25	Sentencia 2015- 015711. Expediente 15-014638-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
26	Sentencia 2015- 015712. Expediente 15-014679-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
27	Sentencia 2015- 015713. Expediente 15-014686-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
28	Sentencia 2015- 015714. Expediente 15-014689-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
29	Sentencia 2015- 015715. Expediente 15-014695-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL. Se rechaza de plano el recurso.
30	Sentencia 2015- 015716. Expediente 15-014729-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
31	Sentencia 2015- 015717. Expediente 15-014730-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
32	Sentencia 2015- 015718. Expediente 15-014781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.
33	Sentencia 2015- 015719. Expediente 15-014785-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
34	Sentencia 2015- 015720. Expediente 15-014807-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, REVISIÓN INTEGRAL TÉCNICA VEHICULAR, SUPERVISIÓN Y CONTROL SOCIEDAD ANÓNIMA DEL ROBLE DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano

	el recurso.
35	Sentencia 2015- 015721. Expediente 15-014849-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOCIQUE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
36	Sentencia 2015- 015722. Expediente 15-014866-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
37	Sentencia 2015- 015723. Expediente 15-014886-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
38	Sentencia 2015- 015724. Expediente 15-014912-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**